ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

ÍNDICE

CAPITULO I. NORMAS GENERALES.

Art. 1º Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio
Art. 2º Duración
Art. 3º Régimen normativo .
Art. 4º Personalidad jurídica.

CAPITULO II. OBJETO

Art. 5º Fines

CAPITULO III. DE LOS ASOCIADOS

Art. 6º Adquisición
Art. 7º Pérdida
Art. 8º Derechos
Art. 9º Deberes

CAPITULO IV. DEL GOBIERNO

Art. 10º Presidente de Honor.
Art. 11º Enunciación de los órganos rectores

SECCIÓN PRIMERA.- LA ASAMBLEA GENERAL
Art. 12º Carácter y composición
Art. 13º Constitución de la asamblea general y régimen de adopción de acuerdos.
Art. 14º Competencias de la Asamblea General Ordinaria
Art. 15º Reuniones de la Asamblea General Extraordinaria
Art. 16º Competencias de la Asamblea General Extraordinaria

SECCION SEGUNDA. LA COMISION PERMANENTE
Art. 17º Carácter y composición
Art. 18º Naturaleza y mandato
Art. 19º Funciones.
Art. 20º Reuniones y régimen de adopción de acuerdos.

SECCION TERCERA.- EL PRESIDENTE

Art. 21º Funciones del presidente

SECCION CUARTA.- EL SECRETARIO

Art. 22º Funciones del secretario

CAPITULO V DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Art. 23º Fuentes de ingresos.
Art. 24º Ejercicio económico
Art. 25º Régimen presupuestario y contable.
Art. 26º Funciones de Tesorero
Art. 27º Régimen de firma de las órdenes de pago

CAPTULO VI DE LA EXTINCIÓN

Art. 28º Causas de extinción
Art. 29º Proceso de liquidación
Art. 30º Destino del haber relicto
Art. 31º Efectos registrales de la extinción

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Segunda

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

Las Asociaciones de Antiguos Alumnos y/o Amigos de las Universidades Españolas, y otras entidades afines, acuerdan constituir una Red como respuesta a un entorno complejo donde es necesario disponer de más información y compartir estrategias de actuación.

La Red de Antiguos Alumnos y/o Amigos de las Universidades Españolas (en adelante la Red) engloba un conjunto de entidades con intereses y objetivos similares. Desde el respeto mutuo y la independencia la Red es una plataforma de difusión de la opinión de estas entidades ya consolidadas como forma civil de participar en la promoción y renovación constante de la Universidad.

La Red representa un modelo de gestión innovadora extremadamente útil para compartir objetivos, información y aprender de experiencias comunes. Su organización es democrática. A partir del funcionamiento asociativo se puede actuar no solo en lo local sino también en lo global.

El objetivo transformador de nuestras entidades queda reflejado en el presente protocolo de relaciones.

CAPITULO I.

NORMAS GENERALES

Artº. 1.-Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio.

1. La Federación de Asociaciones de Antiguos Alumnos y Amigos de las Universidades españolas, es una agrupación de Asociaciones de Antiguos Alumnos y/o Amigos de las Universidades Españolas, y otras entidades afines, constituida por personas jurídicas de carácter civil y reconoce como objeto propio la realización de las actividades descritas en el artículo 5 de estos Estatutos. La denominación será Federación de Asociaciones de Antiguos Alumnos y Amigos de las Universidades españolas.

2. La Red, así como sus asociados, carecen de ánimo de lucro. En su consecuencia, la Red nunca distribuirá entre sus asociados las ganancias eventualmente obtenidas.

3. La Red es de ámbito estatal y desarrolla principalmente sus actividades en la totalidad del territorio español.

4. El domicilio de la Red radica en Alcalá de Henares, sito en la Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Alcalá, en la calle Santa Úrsula número 1 – C.P. 28801 Alcalá de Henares, si bien puede en todo momento cambiarlo dentro del territorio español así como establecer, dentro de él y en el extranjero, las delegaciones que estime pertinentes. En esta sede se custodiará la documentación generada por la Red.

Artº. 2.-Duración.

La Red tiene vocación de permanencia, por lo que su duración se establece con carácter indefinido salvo lo previsto en el Capítulo VI de estos Estatutos.

Artº. 3.-Régimen normativo.

Dentro del amplio marco del artículo 22 de la Constitución Española y de la jurisprudencia que la interpreta, la Red se rige por los presentes Estatutos y, con carácter general, por las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

Artº. 4.-Personalidad jurídica.

La Red tiene personalidad jurídica propia y goza de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, aceptar, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos y privados.

CAPITULO II.

FINES, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Artº. 5.- Fines y objetivos

1.-La Red tiene los siguientes fines principales:

La finalidad de la Red es aunar esfuerzos para la consecución de aquellos fines propios de cada entidad a partir de intereses comunes y del intercambio de sus experiencias.

2.-Las actividades de la Red, dada la naturaleza de la misma, no están restringidas exclusivamente al beneficio de sus asociados.

Los objetivos de la Red se dirigen a:

I.- Dar a conocer a la sociedad, en general, nuestra realidad como asociaciones de antiguos alumnos y/o amigos de la Universidad.

II.- Promover y canalizar la relación y comunicación entre las entidades integrantes, favoreciendo la unión y cooperación entre ellas y, con tal carácter, podrá expresar la opinión de éstas, en su caso, en relación a los problemas generales o asuntos comunes de dichas entidades, ante los organismos públicos o privados nacionales o internacionales.

III.- Potenciar y articular la vinculación de las entidades integrantes con las Universidades y organismos que las representan.

IV.- Favorecer la interrelación de los socios y el intercambio de servicios y experiencias.

V.- Contribuir al progreso y desarrollo social y fomentar la solidaridad interasociativa.

VI.- Ser un instrumento de reflexión conjunta, de toma de decisiones, en favor del sector, y de voz representativa ante las Administraciones Públicas, autonómicas, estatales y europeas.

VII. - Impulsar y coordinar iniciativas y proyectos sectoriales que respondan a intereses comunes de las entidades miembros de la Red.

Artº. 6.- Actividades

Para la consecución de los fines y objetivos, anteriormente expuestos, la Red prestará un conjunto de servicios a las asociaciones que la integran del tenor siguiente:

a) Organizar Encuentros, Seminarios, Mesas Redondas, Coloquios y demás reuniones análogas, de ámbito nacional o internacional, sobre temas relativos a actividades propias de las entidades no lucrativas, así como participar en reuniones que sobre estos temas tengan lugar en el extranjero.

b) Establecer acuerdos con entidades públicas o privadas que beneficien a las partes integrantes de la Red, respetando la autonomía de los miembros de la misma.

c) Elaborar y mantener actualizado un Directorio de Entidades de Antiguos Alumnos y/o Amigos de las Universidades Españolas, asegurando la presencia de éstas en los directorios internacionales y llevar cuantos ficheros relativos a la actividad de tales entidades se juzguen pertinentes.

CAPITULO III.-

DE LOS ASOCIADOS

Artº. 7.- Adquisición.

1.-Pueden ser socios de la Red todas las entidades afines de naturaleza jurídica asociativa o fundacional, que, comprometiéndose a aceptar y cumplir los presentes Estatutos, soliciten su ingreso en la Red y sean admitidas por mayoría de votos de la Junta Directiva, debiendo ser ratificado por la Asamblea General.

2.-Podrán tener un status de afiliación honorífica las asociaciones afines de otros países cuando así se acuerde por la Junta Directiva, debiendo ser ratificado por la Asamblea General.

3.-Cada entidad asociada estará representada en la Red, por una persona física previamente designada por cada entidad. La entidad asociada podrá cambiar su representante cuando lo juzgue conveniente, comunicándolo por escrito al Secretario de la Red.

4.- La integración de una entidad como socio de la Red supone la aceptación, por su parte, de los presentes Estatutos.

Artº. 8.-Pérdida

Las entidades asociadas perderán la condición de socio, previa comunicación escrita, por cualquiera de las siguientes causas:

a) Baja voluntaria.

b) Incumplimiento grave y reiterado de sus deberes.

c) Por extinción o disolución de la entidad miembro de la Red.

La pérdida de la condición de socio será efectiva una vez conocida por la Junta Directiva en los supuestos a) y c). En cuanto al supuesto b) será necesario el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva, por propia iniciativa de ésta o a propuesta razonada de la Comisión permanente, debiendo ser ratificado por la Asamblea General.

Artº. 9.Derechos.

Son derechos de los socios:

a) Tomar parte con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.
b) Ser electores y elegibles como miembros de los órganos de gobierno de la Red.

c) Participar en la vida de la Red y utilizar sus servicios en las condiciones fijadas por la Junta Directiva, en consonancia con lo acordado en la Asamblea General.
d) Solicitar y obtener información de la gestión y administración de la Red.

Artº. 10.-Deberes.

Constituyen obligaciones de los asociados:

a) Compartir las finalidades de la Red y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Desempeñar los cargos para los que fueren designados y que hubieren aceptado.

c) Cumplir con las obligaciones que resulten de las disposiciones estatuarias y acatar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Red.

d) Comunicar por escrito a la Junta Directiva, con al menos tres meses de antelación, su voluntad de cesar como socio de la entidad.

e) Satisfacer las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada asociado.

Asimismo, los entidades asociadas se comprometen a cumplir con las siguientes normas de conducta:

I.- No difundir mensajes o informaciones que atenten contra el buen nombre de personas físicas o jurídicas, ni utilizar el servicio para la realización de actividades que puedan resultar lesivas para terceros.

II.- No utilizar en beneficio propio ni de terceros la información de carácter no público contenida en la Red, a la que se pueda acceder voluntaria o accidentalmente.

III.- No realizar actividades tendentes a dañar o atentar contra la integridad de la Red, los equipos físicos que soportan los servicios, los medios de transporte, el soporte informático o la información que por ella circule.

IV.- Respetar los derechos de propiedad intelectual y de reproducción de todos los soportes digitales que se empleen por la Red.

V.- Respetar la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

VI.- No realizar actividades que requieran una utilización de recursos de la Red que puedan bloquear el servicio o impedir el acceso a otros usuarios.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO

Artº. 11.- El Presidente de Honor

El/La Presidente/a de Honor de la Red ostenta la representación honorífica de la entidad y vela por el cumplimiento de los valores esenciales y principios básicos que inspiran la constitución de la misma.

Artº. 12.-Enunciación de los órganos rectores.

Los órganos de gobierno y representación de la Red, son de dos clases: colegiados y unipersonales.

A) Órganos colegiados:

a) La Asamblea General.
b) La Junta Directiva.

B) Órganos unipersonales:

a) El Presidente.
b) El Vicepresidente.
c) El Secretario.
d) El Tesorero.

SECCIÓN PRIMERA.- LA ASAMBLEA GENERAL

Artº. 13.-Carácter y composición.

La Asamblea General es el órgano superior y de máxima representación de la Red y está constituida por la totalidad de las entidades asociadas, quienes concurrirán a las reuniones de la Asamblea a través del representante que a tal efecto designen.

La Asamblea General puede reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

Artº. 14.- Constitución de la Asamblea General y régimen de adopción de acuerdos.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año y su convocatoria corresponderá al Presidente cursándose la misma con una antelación de, al menos, treinta días respecto a la fecha de su celebración debiendo adjuntarse el orden del día. Para que la Asamblea General se considere válidamente constituida será precisa la asistencia personal o representada de la mitad más uno del número de las entidades asociadas. Caso de no concurrir dicho quórum, podrá reunirse en segunda convocatoria

cualquiera que sea el número de asistentes. Entre la primera y la segunda convocatoria de la Asamblea Ordinaria transcurrirá media hora y en la Extraordinaria una hora.

En las Asambleas Generales ordinarias, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes y representados. En las extraordinarias, los acuerdos se tomarán por el voto favorable de dos tercios presentes y representados.

Los acuerdos de servicios, válidamente adoptados, serán vinculantes desde el momento en que sean ratificados por cada una de las respectivas entidades.

De las sesiones se levantará la oportuna acta, de la que dará fe el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artº. 15.-Competencias de la Asamblea General Ordinaria.

Corresponde a la Asamblea General convocada con carácter ordinario:

a) Ratificar el nombramiento de los miembros que integran la Junta Directiva, según el criterio de elección establecido para ésta en el artículo 18 de estos Estatutos.
b) Conocer la actuación de la Junta Directiva y la de sus componentes, en relación con las funciones que les encomiendan estos Estatutos.
c) Examinar y aprobar, si procede, la Memoria anual, las Cuentas Anuales y los Presupuestos de la Red presentados por la Junta Directiva y decidir su remisión, en plazo legal, al registro correspondiente.
d) Adoptar acuerdos sobre la fijación de las cuotas de los socios
e) Acordar unilateralmente la baja de los socios en el caso del artículo 8c.
f) Delegar facultades de su competencia en la Junta Directiva o en la Presidencia de la Red.

Artº. 16.- Reuniones de la Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando la Junta Directiva lo considere oportuno o a petición de un número de socios no inferior al 20 por 100 del total. Su convocatoria corresponderá al Presidente, que la convocará en un plazo no superior a siete días respecto a la fecha de recepción, debiendo celebrarse dentro de los quince días siguientes, adjuntando el orden del día.

La Asamblea General Extraordinaria quedará válidamente constituida cuando concurran un mínimo de un tercio de los socios, asistentes y/o representados.

Para la toma de acuerdos que afecten a la Red, cada entidad integrante de la misma, acreditará a sus representantes mediante acuerdo de sus órganos de gobierno, según se establezca en sus estatutos. A cada entidad le corresponde un voto.

En la adopción de acuerdos se garantizará la independencia de todas y cada una de las entidades integrantes de la Red.

Artº. 17.-Competencias de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario, conocer de todos los asuntos que con tal carácter extraordinario se le sometan y en particular:

a) Acordar la reforma de los Estatutos.
b) Acordar la disolución de la Red y el destino de sus fondos.
c) Acordar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles de la Red.
d) Todos aquellos asuntos cuya solución, aún siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, no permita o no sea conveniente esperar hasta la celebración de su reunión.

SECCIÓN SEGUNDA.-LA JUNTA DIRECTIVA

Artº. 18.-Carácter y composición.

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de las decisiones adoptadas en la Asamblea General. Sus funciones serán:

1. Gestión y supervisión del funcionamiento de la Red.
2. Desarrollar los temas propuestos en las asambleas generales y coordinar las propuestas presentadas entre asambleas, así como las actuaciones conjuntas que se desarrollen en el marco de la Red.
3. Representar a la Red en aquellos actos públicos o privados en los que se considere necesaria su presencia.
4. La puntual y concreta ejecución de los acuerdos de la Red.
5. Informar puntualmente a todos los integrantes de la Red, a través de la Secretaría Permanente, del estado de las actuaciones realizadas y por realizar.

La Junta Directiva estará formada por:

- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Secretario.
- El Tesorero.
- Los Vocales.

El número de vocales podrá oscilar entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, donde siempre estarán presentes:

- 1 representante de la entidad anfitriona del penúltimo encuentro
- 1 representante de la entidad anfitriona del último encuentro
- 1 representante de la entidad organizadora

La Junta Directiva tendrá una Secretaría Permanente, que será ocupada preferentemente por la entidad designada para organizar la asamblea anual. La Secretaría Permanente se encargará de coordinar las actuaciones para la organización del Encuentro Anual de la

Red, así como hacer llegar a todos los miembros la documentación relativa a este evento.

Dentro de la propia Junta Directiva se podrán crear Comisiones de Trabajo para abordar aquellas cuestiones que se estimen pertinentes.

Para la mejor consecución de las obligaciones contraídas, se designarán, por acuerdo tomado en la Asamblea General, las comisiones de trabajo que se consideren oportunas. Los integrantes de estas Comisiones deberán ser designados por acuerdo de la Red en la Asamblea General.

De forma extraordinaria, durante el período interanual, la Junta Directiva podrá crear las comisiones que estime necesarias.

Artº. 19.-Naturaleza y mandato

1.- Los miembros de la Junta Directiva, desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de poder ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

2.-La elección de los cargos de los órganos de gobierno de la Red (Junta Directiva), es personal, de tal manera que si por cualquier causa la persona que ejerce un cargo de gobierno perdiera su condición de representante de una entidad miembro de la Red, la Junta Directiva podrá aceptar su sustitución nombrando otro representante de la misma entidad o, en su caso, dejarlo vacante, hasta que la próxima Asamblea General elija un sustituto.

Artº. 20.- Funciones.

Corresponde a la Junta Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y los acuerdos válidamente tomados.
b) Presentar a la Asamblea General la Memoria anual.
c) Confeccionar y someter a la Asamblea General para su examen y aprobación el Balance y Cuentas de la Red, así como los Presupuestos generales de ingresos y gastos.
d) Acordar la admisión y baja de los socios.
e) Interpretar los puntos dudosos y resolver los casos no previstos en estos Estatutos, dando cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que celebre.
e) Cualesquiera otros asuntos no reservados a la Asamblea General o que ésta le delegue.
g) Crear cuantas Comisiones de trabajo convengan para el mejor cumplimiento de los fines de la Red, presididas por el miembro de la Junta Directiva que se acuerde e integradas por aquellos representantes de las entidades asociadas con especiales conocimientos o experiencia en el área de actividades de cada Comisión.

h) Acordar la integración y colaboración de la Red con otras entidades nacionales o internacionales.

i) Interpretar y desarrollar los presentes Estatutos para la consecución del mejor funcionamiento de la Red .

Artº. 21.-Reuniones y régimen de adopción de acuerdos.

1.- La Junta Directiva se reunirá como mínimo dos veces al año y, en todo caso, siempre que la convoque el Presidente.

2.- Para que la Junta Directiva se considere válidamente constituida se requiere la concurrencia, entre presentes y representados, de al menos la mitad más uno de sus miembros.

3.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos y de las sesiones se levantará la oportuna acta de la que dará fe el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

SECCIÓN TERCERA.- EL PRESIDENTE

Artº. 22.- Funciones del Presidente.

1.-Corresponden al Presidente de la Red, las siguientes funciones:

a) Representar con plenos poderes a la Red en todos los actos que sean menester y ante toda clase de Tribunales, Organismos, Autoridades y entidades privadas.

b) Otorgar cuantos poderes sean precisos para la buena marcha de la Red, sin otras limitaciones que las que se deriven de lo dispuesto en estos Estatutos.

c) Cumplir y hacer cumplir los preceptos contenidos en estos Estatutos y los de carácter general que sean aplicables.

d) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General dirigiendo las discusiones y decidiendo con su voto de calidad los casos de empate.

e) Fijar el Orden del Día de dichas reuniones.

f) Impulsar y controlar los servicios y actividades de la Red.

g) Autorizar con su visto bueno las actas levantadas por el Secretario y las certificaciones que expida, así como los documentos que se hayan de presentar a la Asamblea General para su aprobación.

h) Cualesquiera otras que concretamente le encomienden la Asamblea General, la Junta Directiva o estos Estatutos.

SECCIÓN CUARTA.- EL SECRETARIO

Artº. 23.-Funciones del Secretario.

Corresponde al Secretario:

a) Actuar como tal en las sesiones que celebren la Asamblea General y Junta Directiva, redactando y firmando las Actas correspondientes, en los libros que al efecto se lleven.

b) Asistir al Presidente en la redacción del Orden del Día de las sesiones y cursar las oportunas convocatorias.

c) Expedir las certificaciones que se soliciten y recabar el visto bueno del Presidente.

e) Controlar la afiliación de socios, mediante listado actualizado, e inventariar los bienes de la Red mediante los libros y ficheros que legalmente sean exigibles y los demás que considere necesarios.

f) Presentar las cuentas anuales y cumplir con las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

e) Custodiar el sello y el Archivo de la Red..

CAPITULO V.-

DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Artº. 24. Fuentes de ingresos

Los ingresos de la Red provendrán de:

a) Las cuotas de las entidades asociadas.
b) Los donativos, legados, asignaciones y subvenciones que reciba y acepte.
c) Los rendimientos de sus fondos.
d) Las derramas que pudiera acordar la Asamblea General, según lo previsto en los artículos 10e y 17d de estos Estatutos.
e) Los ingresos que pudieran derivarse de sus actividades.
f) Cualquier otro legalmente admisible.

Artº. 25.- Ejercicio económico.

El ejercicio económico de la Red coincidirá con el año natural.

Artº. 26.- Régimen presupuestario y contable.

A los efectos de la oportuna rendición de cuentas a la Administración y también para su propio control interno, en la redacción de sus documentos presupuestarios y contables La Red se atendrá a lo dispuesto en el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades, o en la normativa que con posterioridad a dicho Decreto pueda ser puesta en vigor sobre la materia y afecte a las asociaciones de utilidad publica.

Artº. 27.-Funciones del Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

a) Llevar los libros de contabilidad, donde figurarán todos los ingresos y gastos de la Red, precisándose la procedencia de aquellos y la inversión de éstos.
b) Firmar los recibos de las cuotas de los socios y custodiar los documentos relativos a los cobros y pagos de la Red y, en general, cuanto se refiera al control de ingresos y gastos.
c) Ingresar los fondos recaudados por todos los conceptos en las cuentas corrientes bancarias de la Red.
d) Formular los proyectos de Presupuestos de ingresos y gastos que hayan de someterse a la Junta Directiva, y las Cuentas Anuales de la Red para su posterior aprobación por la Asamblea General.

Para conseguir la debida transparencia de la Red podrá proponer a la Asamblea General, acudir a expertos independientes que auditen las partidas del Balance que crea conveniente.

Artº. 28. <u>Régimen de firma de las órdenes de pago.</u>

El libramiento de cheques, letras de cambio, pagarés u otros documentos con función de pago requerirá siempre una doble firma. El procedimiento se establecerá en un documento específico, por acuerdo de la Asamblea General.

CAPITULO VI

DE LA EXTINCIÓN

Artº. 29. Causas de extinción.

La Red se extinguirá:

a) Por cualquier causa legal que comporte su disolución.
b) Por sentencia judicial dictada al efecto.
c) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

Artº. 30. Proceso de liquidación.

Acordada la disolución, la Junta Directiva, se constituirá en Comisión Liquidadora a fin de que lleve a cabo el inventario y evaluación de los bienes y efectos sociales y el cobro y pago de los créditos y deudas pendientes hasta fijar el haber líquido resultante, si lo hubiere.

Artº. 31.- Destino del haber relicto.

El haber remanente una vez efectuada la liquidación será destinado a fines de interés general análogos a los perseguidos por la Red, según la libre elección de la Asamblea, sin que en ningún caso pueda ser repartido entre los socios.

Artº. 32.- Efectos registrales de la extinción.

Culminado el proceso de liquidación del patrimonio asociativo y atribuido su remanente a terceros, se procederá a la baja de la Red en el o los correspondientes Registros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y disposiciones complementarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.

Sin perjuicio de la designación del Presidente y hasta en tanto se produzca la primera Asamblea General en la que se elijan los miembros de los órganos de gobierno estatutarios, se nombrará una Comisión Gestora, con la composición que decidan los socios promotores y que asumirá transitoriamente las funciones de la Junta Directiva.

Asimismo la Junta de Fundadores asumirá provisionalmente hasta la celebración de la Asamblea General las facultades de la Junta Directiva.

Segunda.

Tendrán la condición de socios promotores de la Red, además de los socios fundadores que se enumeran en el Acta constitutiva de la Red y en sus anexos , todas las entidades que se incorporen a la misma antes de la celebración de la primera Asamblea General.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se faculta a la Junta Directiva de la Red para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de los presentes Estatutos.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS ASOCIACIONES ADHERIDAS A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS.

- **Nombre**: *Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de Santiago de Compostela.*
- **C.I.F**: G 15592413
- **Número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones**: 160.474

- **Nombre**: *Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna.*
- **C.I.F**: G 38668539
- **Número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones**: 17.801

- **Nombre**: *Asociación de Amigos/Antiguos Alumnos de la Universidad de Salamanca.*
- **C.I.F**: G 37016797
- **Número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones**: 11.914

- **Nombre**: *Asociación de Amigos/Antiguos Alumnos de la Universidad de Huelva.*
- **C.I.F**: G 21279963
- **Número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones**: 2.096 (sección primera).